

**-El Tratamiento Regulator de las Exposiciones Frente a Soberanos-
Opinión sobre Documento de Consulta Comité de Supervisión Bancaria de Basilea Diciembre 2017
ABA-05-2018**

Por: Julio Lozano/Jose Ml. López Valdez/ Manuel González

El presente documento persigue dos objetivos: 1) resumir las principales opciones de políticas recomendadas por el Grupo de Trabajo del Comité de Basilea para abordar el tratamiento regulatorio de las exposiciones frente a soberanos, y que están contenidas en el “*Documento de Debate: el Tratamiento Regulator de las Exposiciones frente a Soberanos*”, y 2) de acuerdo a lo solicitado en ese mismo documento, emitir las opiniones de FELABAN con respecto a las inquietudes planteadas por los expertos del Grupo de Trabajo.

I. RESUMEN

1. Antecedentes/Motivaciones

- Los eventos post-crisis han desencadenado una serie de eventos que hacen a los bancos más vulnerables a sus exposiciones al riesgo soberano.
 - Los niveles de deuda pública han aumentado durante el último decenio, lo cual, puede afectar la solvencia de los emisores soberanos.
 - La economía mundial camina hacia un período de tasas de interés más altas, lo que también afectará la solvencia de los emisores soberanos.
 - El FMI ha determinado no proveer financiación oficial a gran escala a los países que entren en problemas fiscales, sin antes entrar en un proceso de reestructuración y reducción de deuda, lo cual aumenta las posibilidades de que los bancos sufran pérdidas por sus exposiciones a soberanos.
- En vista de lo anterior, y motivado también por los recientes episodios de tensiones de la deuda soberana en distintas partes del mundo, el Comité de Basilea inició, en enero 2015, una revisión del actual tratamiento regulator del riesgo soberano.

- Es importante resaltar que, sobre las cuestiones propuestas en el documento, el Comité no ha alcanzado un consenso para realizar cambios en el tratamiento de las exposiciones frente a soberanos y, por lo tanto, este ha decidido no iniciar un proceso de consulta sobre las citadas ideas.

2. Fuentes y canales de transmisión del riesgo soberano en el sistema bancario

- Las exposiciones frente a soberanos pueden entrañar para los bancos una serie de riesgos pluridimensionales, que incluyen riesgos de crédito, de tasas de interés, de mercado y de refinanciación.
- Estos riesgos pueden afectar al sistema bancario por varios canales, por ejemplo:
 - Un canal de exposiciones directas, puesto que un incremento del riesgo soberano puede infligir pérdidas a los bancos en sus exposiciones frente a soberanos, debilitando sus balances.
 - Un canal del colateral, puesto que un aumento del riesgo soberano puede reducir el valor de la deuda soberana utilizada como colateral por los bancos, incrementando así los costes de financiación y las necesidades de liquidez.
 - Revisiones a la baja de la calificación crediticia de emisores soberanos, que generan discontinuidades (cliff effects) y pueden provocar rebajas de las calificaciones de otras entidades de la misma economía, puesto que las calificaciones soberanas constituyen un «techo» para las de otras emisiones;
 - Un canal relacionado con el apoyo de los gobiernos, puesto que una debilitación de los emisores soberanos podría reducir las ventajas de financiación que los bancos obtienen de garantías públicas implícitas o explícitas. Varias reformas poscrisis (por ejemplo, los regímenes de resolución) persiguen debilitar este canal;
y
 - Un canal macroeconómico, dado que la cristalización del riesgo soberano podría desencadenar una recesión, que a su vez podría aumentar el nivel de riesgo de los prestatarios y la fragilidad y los costes de financiación de los bancos, provocando una espiral de endurecimiento crediticio que agrave la recesión, con independencia de cuáles sean las exposiciones directas a la deuda soberana de los bancos.

- Estos canales, por separado o combinados, pueden incrementar la propensión de los bancos a sufrir dificultades financieras o quiebras, con el consiguiente aumento del riesgo de contagio al resto del sistema bancario.

- Las dificultades de los emisores soberanos pueden adoptar muchas formas, desde un impago definitivo hasta eventos no constitutivos de impago, como:
 - Impago o reestructuración de la deuda soberana por razones fundamentales: el emisor soberano no puede hacer frente a sus obligaciones derivadas de su deuda se ve obligado reestructurarlas para poder seguir cumpliéndolas porque su posición fiscal es insostenible. Como ejemplos cabe citar los casos de Pakistán (1999), Ucrania (2000), Ecuador (2009) y Grecia (2012);

 - Impago técnico de un emisor soberano por razones no fundamentales: una suspensión temporal del pago de cupones sin que existan problemas fundamentales o dudas sobre la sostenibilidad fiscal. Un ejemplo sería Estados Unidos (1979);

 - Redenominación o riesgo de redenominación monetaria («impago real»): un cambio de la moneda en la que está denominada la deuda soberana o de la política cambiaria que se traduce en un ajuste de valoración de la deuda soberana por parte de los acreedores. A modo de ejemplo pueden citarse la disolución de la unión monetaria checoslovaca (1993) o el riesgo percibido durante la crisis de la deuda de la zona del euro (2012);

 - Medidas de política monetaria encaminadas a reducir el valor de la deuda por medio de la inflación (otro tipo de «impago real»): políticas intencionadamente inflacionistas reducen el valor real de la deuda del emisor soberano. Algunos ejemplos serían Alemania (1923), Argentina (1989), Brasil (1987, 1990) y Turquía (1990, 1994);

 - Impagos de emisores cuasisoberanos: el impago de un emisor participado parcial o totalmente por un emisor soberano. Los ejemplos incluyen a Naftogaz (2009), Dubai World (2009–10) y Ukreximbank (2015); y

- Revisiones a la baja de la calificación crediticia de la deuda soberana o eventos de tensión en el mercado (sin impago): la calificación crediticia de un emisor soberano se rebaja o la prima de riesgo de la deuda soberana o de instrumentos relacionados (como los swaps de incumplimiento crediticio) aumenta sin que se produzca necesariamente un impago soberano. Como ejemplos cabe citar los casos de Suecia y Finlandia (década de 1990), Corea (1997–98) y la reciente crisis de la deuda de la zona del euro. Esto puede afectar el valor de mercado de las exposiciones soberanas de los bancos y reflejarse en pérdidas en sus balances.
- Las pérdidas directas en caso de incumplimiento de los tenedores de deuda soberana han oscilado mucho, pero desde la década de 1970 se han situado en promedio en torno al 40%.
- Algunos estudios sobre los efectos económicos de las crisis soberanas apuntan a caídas medias del crecimiento del producto próximas a los 6 puntos porcentuales, con efectos que persisten mucho después de la crisis.
- Con frecuencia, las crisis soberanas coinciden con crisis bancarias o cambiarias, lo que suele incrementar la duración y la magnitud de las pérdidas de producto asociadas con las crisis. Por consiguiente, las pérdidas en exposiciones frente a soberano pueden constituir un riesgo macroprudencial para los bancos.

3. La función global de las exposiciones frente a soberanos

- Los bancos mantienen exposiciones frente a soberanos por multitud de razones, entre las que cabe citar las siguientes:
 - Gestión de balances: los títulos soberanos pueden ser útiles para la gestión de los balances de los bancos, incluida la gestión de la liquidez, en la que se utilizan exposiciones frente a soberano como colateral. Los títulos soberanos suelen ser los activos más líquidos en muchas jurisdicciones. También se utilizan en el contexto de las funciones que los bancos desempeñan en los sistemas de pago y en la instrumentación de la política monetaria;
 - Atribuciones de creación de mercado: algunos bancos mantienen deuda soberana en el marco de sus atribuciones como intermediarios en el mercado primario o creadores de mercado para esas exposiciones;

- Legislación y regulación: como se explica en el Capítulo 4, el actual marco regulador permite un tratamiento del capital más favorable para las exposiciones frente a soberanos que para otras exposiciones, lo que puede incentivar que los bancos tengan en cartera este tipo de deuda. Además, las normas de liquidez obligan a los bancos a mantener un colchón de activos líquidos, entre ellos deuda soberana. Algunas jurisdicciones también prescriben que determinado porcentaje de los activos de los bancos debe mantenerse en valores soberanos;
- Fragmentación: los bancos pueden incrementar sus posiciones en deuda soberana nacional en épocas de tensión en respuesta a una fragmentación de los mercados financieros relacionada con la retirada de inversores extranjeros.
- Oportunidades de inversión: en ocasiones, las exposiciones frente a soberanos pueden percibirse como las más atractivas en cuanto a su relación riesgo/rentabilidad. Por ejemplo, en fases contractivas del ciclo económico los bancos pueden ajustar sus carteras dando preferencia a exposiciones frente a soberanos en detrimento de otras inversiones (en busca de seguridad o como consecuencia de la inexistencia de otras opciones de inversión sostenibles, por ejemplo). En circunstancias excepcionales, también pueden realizar operaciones de carry trade o «apostar por la resurrección».

4. La regulación actual y propuestas Basilea sobre el tratamiento regulador de los soberanos

- La presenta sección explica sucintamente el actual tratamiento regulador de las exposiciones frente a soberanos en el marco de Basilea y presenta las distintas propuestas discutidas por el Comité para modificarlo.
-
- En la mayoría de los casos, el tratamiento vigente es más favorable que el prescrito para el resto de clases de activos. Especialmente destacable es la discrecionalidad nacional en el marco ponderado por riesgo, que permite a las jurisdicciones aplicar una ponderación por riesgo preferente a las exposiciones frente a soberanos denominadas y financiadas en moneda local.
- Lo anterior incentiva las posiciones bancarias en deuda soberana en detrimento de otras clases de activos, con lo cual se podría ver afectada la asignación de recursos en la economía, por ejemplo, reduciendo el crédito disponible para el sector privado.

- Además, a día de hoy las exposiciones frente a soberanos no están incluidas en el marco para las grandes exposiciones al riesgo. Por último, no se aplican límites o descuentos a las exposiciones frente a soberanos locales que son admisibles como activos líquidos de alta calidad (HQLA) en el marco de las normas de liquidez. En cambio, las exposiciones frente a soberanos sí están incluidas en el marco del coeficiente de apalancamiento.

-Resumen del actual tratamiento e ideas propuestas frente a las exposiciones de soberanos-

Categoría	Método	Actual	Propuestas
Riesgo de Crédito	Estándar	<p>-Tabla calificaciones</p> <p>-Discrecionalidad nacional para aplicar ponderación preferente por riesgo de incumplimiento a las exposiciones soberanas en moneda local.</p>	<p>-Ponderaciones positivas para la mayoría de exposiciones soberanas.</p> <p>-Excepciones son las exposiciones frente a bancos centrales y/o bancos centrales extranjeros con política monetaria centrada en el tipo de cambio.</p> <p>-Supresión discrecionalidad para aplicar ponderación por riesgo preferente a las exposiciones frente al gobierno central.</p>
Riesgo de Crédito	Modelos Internos (IRB)	<p>-tratamiento similar al de las exposiciones frente a empresas y otros bancos.</p> <p>-Sin embargo, los soberanos no están sujetos a la probabilidad mínima de incumplimiento de 0.03% que sí se aplica al resto de activos.</p>	<p>-Supresión del método de modelos internos (IRB) para las exposiciones frente a soberanos.</p>

-Resumen del actual tratamiento e ideas propuestas frente a las exposiciones de soberanos-

Categoría	Método	Actual	Propuestas
Mitigación Riesgo de Crédito	Cualquiera	-Discrecionalidad para aplicar descuento cero para operaciones tipo <i>repo</i> con un título soberano como colateral.	-Suprimir discrecionalidad. El mercado ya aplica descuentos positivos a dichas operaciones. Marco regulador se acercaría a la práctica del mercado
Riesgo de Mercado	Estándar	-Requerimiento de capital es la suma de tres componentes: riesgo de incumplimiento, riesgo de mercado y suplemento por riesgo residual. -Para el requerimiento derivado del riesgo de incumplimiento las exposiciones soberanas tienen un tratamiento preferente (ponderación 0%).	-Suprimir tratamiento preferente. -Para estimar el requerimiento de capital, utilizar el nuevo sistema propuesto de ponderaciones de riesgo de crédito de exposiciones frente a soberanos.
Riesgo de Mercado	Modelos Internos (IRB)	- las exposiciones frente a soberanos son parte de modelos que incluyen los riesgos de mercado, de crédito, etc.	-Supresión del método de modelos internos (IRB) para las exposiciones frente a soberanos.
Marco para Grandes Exposiciones al Riesgo	Cualquiera	-límite de 25% del capital nivel 1 de un banco a cualquier contraparte individual o grupo de contrapartes conectadas. -Las exposiciones frente a soberanos están exentas de este tratamiento.	-mantener la exención pero considerando otros métodos para evitar que los bancos tengan exposiciones muy concentradas. -suplemento marginal de ponderación por riesgo para mitigar riesgo de concentración para mayor parte de exposiciones a

			soberanos (excepto las del banco central)
--	--	--	---

-Resumen del actual tratamiento e ideas propuestas frente a las exposiciones de soberanos-

Categoría	Método	Actual	Propuestas
Marco del coeficiente de apalancamiento	Cualquiera	-este coeficiente incluye todos los activos en balance en la medida de la exposición, también las exposiciones frente a soberanos.	-El Comité no examinó ideas concretas para la revisión de este marco.
Normas de liquidez	Cualquiera	-No hay límites para el volumen de deuda soberana admisible como activos líquidos de alta calidad y no se aplican descuentos.	-El Comité no examinó ideas concretas para la revisión de este marco.

5. Riesgo de Crédito: nuevo sistema ponderaciones propuesto para exposiciones a soberanos

Sistema Actual

- Las exposiciones frente a soberanos y bancos centrales se ponderan por riesgo en función de una tabla de valores basada en calificaciones. Esta tabla es de aplicación a las exposiciones frente a soberanos denominadas en la moneda local del emisor y en cualquier moneda extranjera.

-Ponderaciones por riesgo método estándar para exposiciones frente a soberanos-

Calificación Crediticia	AAA hasta A-	A+ hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta B-	Inferior a B-	Sin Calificar
Ponderación por Riesgo	0%	20%	50%	100%	150%	100%

Sistema Propuesto

- El siguiente cuadro recoge un ejemplo de un posible tratamiento de método estándar para exposiciones frente a soberanos. Se utiliza una tabla de valores, en la que las ponderaciones por riesgo para exposiciones frente a una entidad soberana concreta varían en función de la calificación crediticia externa de la entidad soberana o, en las jurisdicciones cuya regulación no permite el uso de calificaciones crediticias externas, la

calificación de la clasificación de riesgo-país (CRC) determinada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

- Esta tabla podría utilizarse para fijar las ponderaciones por riesgo de las exposiciones frente a soberanos en la cartera de inversión y para determinar el componente de requerimiento por riesgo de incumplimiento para las exposiciones frente a soberanos en la cartera de negociación. El calibrado de las ponderaciones por riesgo de la tabla se incluye exclusivamente a título ilustrativo.

-Propuesta Ponderaciones por riesgo método estándar para exposiciones frente a soberanos-

Calificación Externa	AAA hasta A-	BBB+ hasta BBB-	Inferior a BBB- o no calificada
Calificación Riesgo País OCDE	0-2	3	4-7 y sin calificar
Bancos Centrales	0%	0%	0%
Gobiernos Centrales (Moneda Local)	(0-3)%	(4-6)%	(7-9)%
Gobiernos Centrales (Moneda Extranjera)	10%	50%	100%
Otras entidades soberanas	25%	50%	100%

6. Marco para Grandes Exposiciones al Riesgo: suplementos marginales de ponderación para mitigar el riesgo de concentración en soberanos.

- El actual marco para las grandes exposiciones al riesgo aplica un límite del 25% del capital de Nivel 1 de un banco a cualquier contraparte individual o grupo de contrapartes conectadas. Sin embargo, las exposiciones frente a soberanos están exentas de este tratamiento. Como consecuencia, el actual marco regulador no incluye ninguna medida estándar explícita para mitigar los riesgos asociados con posiciones excesivas frente a soberanos.
- El Comité también estudió la posibilidad de introducir un tratamiento específico para mitigar el riesgo de concentración asociado con exposiciones frente a gobiernos centrales y contrapartes conectadas.

- Habida cuenta del actual nivel de posiciones bancarias frente a soberanos, que en parte refleja los diversos cometidos que estas cumplen en los mercados financieros, se impone mantener la exención del marco para las grandes exposiciones a la que pueden acogerse las exposiciones frente a soberanos y considerar otros métodos para evitar que los bancos tengan exposiciones muy concentradas frente a emisores soberanos individuales.
- Por ejemplo, el Comité debatió ideas relacionadas con la introducción de suplementos marginales de ponderación por riesgo, que se basarían en el volumen de las exposiciones frente a soberanos de un banco en comparación con su capital de Nivel 1.

-Propuesta suplementos marginales de ponderaciones por riesgo para grandes exposiciones frente a soberanos-

Exposición a soberanos (% capital nivel 1)	<100%	100-150%	150-200%	200-250%	250-300%	>300%
Suplemento Marginal de Ponderación por riesgo	0%	5%	6%	9%	15%	30%

-Ejemplo de cálculo de suplementos marginales-

Exposiciones frente a soberanos	Unidades	Exposiciones por tipo de soberano (% Capital Nivel 1)	Suplemento marginal de ponderación por riesgo
Capital Nivel 1	100		
Gobierno Central A	150	$(150/100)=150\%$	0% primeras 100 unidades 5% siguientes 50 unidades Suplemento medio por riesgo 1.67%
Gobierno Central B	200	$(200/100)=200\%$	0% primeras 100 unidades 5% siguientes 50 unidades Suplemento medio por riesgo 2.75%

7. Otros temas

Segundo Pilar

Seguimiento del riesgo soberano

- Los bancos podrían estar obligados a implantar políticas, sistemas y controles internos capaces de identificar, medir, vigilar y controlar los riesgos derivados e sus exposiciones frente a soberanos.
 - La identificación y el seguimiento del riesgo soberano debería hacerse a través de un sistema de indicadores fiscales y no fiscales que ayuden al consejo directivo y alta dirección a comprender los fundamentos subyacentes del riesgo soberano.
- Asimismo, podrían estar obligados a tomar todas las medidas necesarias cuando los resultados de su evaluación del riesgo soberano lo justifiquen. Por ejemplo: mejora del seguimiento, incremento de las provisiones, reducción de las posiciones, entre otras.

Pruebas de tensión para el riesgo soberano

- Los bancos podrían estar obligados a incluir los riesgos de exposiciones frente a soberanos significativas en sus pruebas de tensión. Esta información sería de gran utilidad para los procesos de planificación del capital y la liquidez de los bancos.

Examen Supervisor

- Los supervisores podrían estar obligados a:
 - Examinar la suficiencia de los sistemas de control interno y gestión del riesgo soberano.
 - Examinar la magnitud de las exposiciones y concentraciones de riesgo soberano de un banco.
 - Examinar suficiencia de capital para tales exposiciones. Estas evaluaciones deberían incluir análisis de las pruebas de tensión realizadas por el banco y verificar que estas forman parte de la cultura organizacional para gestionar el riesgo.
 - Examinar el conjunto de medidas correctivas previstas por el banco para responder a los resultados de las pruebas de tensión. Tomar medidas correctivas si se determina que las previstas por el banco son insuficientes.

Tercer Pilar

Requisitos de divulgación

- El Comité revisó recientemente su marco de divulgación de información del Tercer Pilar para mejorar la comparabilidad de la información divulgada por los bancos sobre sus activos ponderados por riesgo.
- El Comité debatió ideas sobre nuevos formularios de divulgación del Tercer Pilar relacionados con exposiciones frente a soberanos. Los bancos tendrían que divulgar información sobre:
 - exposiciones y activos ponderados por riesgo frente a distintos tipos de soberanos, desglosadas por jurisdicciones.
 - exposiciones y activos ponderados por riesgo frente a distintas entidades soberanas, desglosadas por monedas
 - exposiciones frente a entidades soberanas por clasificación contable.

II. OPINIONES

P1. ¿Hay otras fuentes y canales de transmisión del riesgo soberano en el sistema bancario que sean pertinentes para el tratamiento regulador prudencial de las exposiciones frente a soberanos y deban reflejarse en él?

R/NO

P2. ¿Existen otras funciones de las exposiciones frente a soberanos en los mercados financieros y en la economía en su conjunto que sean relevantes para su tratamiento regulador prudencial?

R/Adicionalmente a las ya mencionadas, consideramos que otra función es la de rentabilidad por las propias condiciones de algunos instrumentos que adicionan al rendimiento directo ventajas en su tratamiento fiscal.

P3. ¿Qué opina sobre la posible definición de exposiciones frente a soberanos?

R/ Consideramos correcta.

P4. ¿Está de acuerdo en que la definición de exposiciones frente a soberanos locales debería basarse tanto en la moneda de denominación de la exposición como en la moneda de denominación de la financiación? ¿Cómo se aplicaría esta definición en la práctica?

R/Consideramos que debe ser en términos de la denominación de la exposición, pues es la que rige contractualmente, independientemente de la moneda utilizada para la financiación.

P5. ¿Está de acuerdo con el orden jerárquico propuesto para las distintas entidades soberanas y con el principio de posibles criterios de equivalencia de riesgos para tratar determinadas exposiciones frente a entidades distintas del gobierno central de la misma forma que las exposiciones frente al gobierno central? ¿Desea formular algún comentario sobre los criterios?

R/Sí, estamos de acuerdo con los criterios propuestos.

P6. ¿Está de acuerdo en que los requerimientos de capital para exposiciones frente a soberanos no pueden modelizarse de una forma sólida y en que, por lo tanto, dichas exposiciones deberían estar sujetas a un tratamiento basado en el método estándar?

R/Sí, estamos de acuerdo.

P7. ¿Cómo cree que debería diseñarse y calibrarse un tratamiento mediante un método estándar para las exposiciones frente a soberanos? ¿Cómo debería equilibrar sencillez, comparabilidad y sensibilidad al riesgo un método de este tipo? ¿Existen consideraciones de conjunto que podrían justificar un tratamiento diferenciado para distintos tipos de entidades soberanas, incluido el tratamiento diferenciado de las exposiciones frente a bancos centrales y gobiernos centrales?

R/No debería aplicarse la calificación riesgo país de la OCDE, debería aplicarse la misma calificación para todos los países.

R/la calibración debería considerar una serie de indicadores fiscales y macroeconómicos como nivel de deuda/PIB, déficit fiscal, cobertura de servicio de la deuda, déficit en cuenta corriente, entre otros.

R/Utilizando pocos indicadores relacionadas con la posición estructural-fundamental del soberano y que, al mismo tiempo, están disponibles oportunamente en la mayoría de países del Comité.

R/Sí, en el caso de los Bancos Centrales requieren operar en los mercados financieros con fines de política monetaria, interviniendo con un cierto volumen de valores como mecanismos de expansión o contracción monetaria. En el caso que el volumen de títulos exceda lo requerido para el manejo de política monetaria sí debe aplicarse una ponderación por riesgo.

P8. ¿Qué función podrían desempeñar los indicadores distintos de calificaciones en la fijación de ponderaciones por riesgo para exposiciones frente a soberanos en el posible método estándar?

R/En principio deberían servir para limitar el riesgo según el nivel que se vaya alcanzando en dichos indicadores.

R/los indicadores macroprudenciales, distintos a las calificaciones de riesgo pueden jugar un rol complementario para evaluar el riesgo.

P9. ¿Qué opina sobre el método que establece suplementos marginales de ponderación por riesgo para atenuar el riesgo de concentración frente a emisores soberanos? ¿Desea formular algún comentario sobre el diseño, la desagregación y el calibrado que podría tener ese método?

R/Consideramos que puede ser favorable, pues generaría un mecanismo indirecto para restringir dichas inversiones y por tanto el riesgo de concentración que se deriva de ellas. Aunque hay que evaluar una ponderación adecuada que no perjudique el manejo de política monetaria y los niveles de exigencia de HQLA para la gestión de riesgo de liquidez de los bancos.

P10. ¿Cuáles son las actuales prácticas del mercado en lo que respecta a los descuentos aplicados en las operaciones de tipo repo con deuda soberana? ¿Considera que la actual opción discrecional de aplicar un descuento cero a las operaciones de tipo repo debería eliminarse del marco de mitigación del riesgo de crédito?

R/Sí, consideramos que para las operaciones de tipo *repo* con títulos valores de deuda soberana o del Banco Central se debe mantener la discrecionalidad de aplicar un descuento cero, por lo menos en los HQLA para cubrir riesgo de liquidez. Para fines distintos al riesgo de liquidez HQLA sí puede aplicarse descuento.

P11. ¿Desea formular algún comentario sobre esta propuesta de orientación del Segundo Pilar sobre exposiciones frente a soberanos? ¿Se necesitan orientaciones adicionales?

R/Consideramos que la idea de seguimiento de los bancos y los reguladores es positiva. La lista de una serie de indicadores para evaluar este riesgo también es positiva.

P12. ¿Desea formular algún comentario sobre los posibles requisitos de divulgación del Tercer Pilar para exposiciones frente a soberanos? ¿Son necesarios requisitos de divulgación adicionales?

R/Adicional a los desgloses adicionales ya propuestos, sería adecuado incluir un indicador adicional sobre concentración frente a estas exposiciones.

P.13 ¿Está de acuerdo en que se debería instar a las autoridades de origen de los bancos con actividad internacional a que reconozcan el tratamiento prudencial de las exposiciones frente a soberanos aplicado a las filiales por las autoridades del país de acogida?

R/Sí, es prudente que estas reconozcan el tratamiento de las autoridades locales.

P14. ¿Son necesarias nuevas revisiones del tratamiento regulator de las exposiciones frente a soberanos?

R/ Sí, son necesarias nuevas revisiones para lograr una adecuada calibración de las ponderaciones, incluyendo para ello, análisis regionales, ejemplo: Latinoamérica, Europa, etc.

JL/JMLV/MG

Marzo 2018